

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Fusagasugá, 23 de agosto de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Número de radicado 20241126745 del 06/08/2024. Formulario WEB ICA No. 9061 “Me permito remitir una queja contra la Contratista XXX de la Oficina Local de Fusagasugá, ya que es una persona grosera a la cual en las feria de Arbeláez por haberle hecho una pregunta me contesto muy feo él decir de ella es que está muy bien recomendada, en general así es siempre también en la oficina donde también con otros tiene una extrema confianza que sus charlas no son las más adecuadas para una profesional de una entidad tan prestigiosa, ojala a un futuro solicitar clasificar mejor el personal para la atención al público”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Gracias por comunicarse con nosotros y por plantear sus inquietudes

Es interés de esta gerencia asegurar el buen servicio a nuestros usuarios en los diferentes espacios en donde tenemos la posibilidad de atender sus diferentes requerimientos siempre enfocados en el respeto mutuo que como personas que intervenimos en los procesos referentes a la sanidad agropecuaria debemos privilegiar.

Sin embargo, es importante resaltar que nuestro personal debe hacer respetar los procedimientos y requerimientos que son base de la responsabilidad que como entidad responsable de la sanidad agropecuaria fundamentan el buen servicio que nuestros usuarios requieren

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicación No. 20241126745 del: 06/08/2024
Elaboró: Angélica Liliana Zúñiga Pérez

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241126745
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23 de agosto de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Es interés de esta gerencia asegurar el buen servicio a nuestros usuarios en los diferentes espacios en donde tenemos la posibilidad de atender sus diferentes requerimientos siempre enfocados en el respeto mutuo que como personas que intervenimos en los procesos referentes a la sanidad agropecuaria debemos privilegiar. Sin embargo, es importante resaltar que nuestro personal debe hacer respetar los procedimientos y requerimientos que son base de la responsabilidad que como entidad responsable de la sanidad agropecuaria fundamentan el buen servicio que nuestros usuarios requieren
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	ANGÉLICA LILIANA ZÚÑIGA PÉREZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23 de agosto de 2024 a las 9:00 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 31 de agosto de 2024 a las 9:00 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca